MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Norte de Santander

CONTRATO ADICIONAL No.02436-01-2021 AL CONTRATO No.02436 DE 2019

OBJETO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, MODULO 4 – GRUPO 3.**
VALOR	**VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.417.600,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A.**
CONSULTOR:	**CONSORCIO DIADCOL AMV - INTEGRANTES CONSORCIO: MANYEI INGENIERIA S.A.S. NIT No.900.065.778-5, PARTICIPACIÓN 40% Y MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ C.C. No.15.034.294, PARTICIPACIÓN 60%**
NIT No.	**901.347.762-2**

CONTRATO ADICIONAL No.02436-01-2021 AL CONTRATO No 02436 DE 2019. Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución 359 del 30 enero de 2019 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.034.294, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO DIADCOL AMV** identificado con el NIT No. 901.347.762-2, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato Adicional No.02436-01-2021 al contrato No.02436 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1.Que mediante Circular Conjunta No. 000003 de 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de trabajo y Ministerio de Transporte, establecieron las medidas preventivas y de mitigación que deberán adoptar los contratistas de obra e interventoría a quienes les aplica la norma antes trascrita, en desarrollo de las obras de infraestructura de transporte para reducir la exposición y contagio por infección

respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19. 2) Que es de vital importancia, acogiendo lo establecido por el Decreto Nacional 531 de 8 de abril del 2020, tener en cuenta el Protocolo General de Bioseguridad para orientar sobre las medidas preventivas y de mitigación tendientes a contener la infección respiratoria aguda por COVID-19 en proyectos de infraestructura de transporte que continúen en su ejecución mediante la emergencia sanitaria expedido por INVIAS y el Ministerio de Transporte. 3) El Ministerio de Salud profirió la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 4) Que el 24 abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 679, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 en el sector de Infraestructura de Transporte. 5) Que mediante circular externa No. 003 de fecha 7 de mayo de 2020 expedida por INVIAS se disponen las medidas adoptadas por el Instituto para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los Protocolos de Bioseguridad en los contratos de Obra, Interventoría, Administración Vial, Microempresas, Convenios Interadministrativos y Consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones. 6) El acápite IV. de la circular externa No. 003 de fecha 7 de mayo de 2020 expedida por INVIAS estableció " MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION VIAL El INVIAS reconocerá a título de gastos reembolsables los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad en que incurran los contratistas denominados administradores viales, y para ello, estos contratistas deberán: 1. Desarrollar su protocolo de bioseguridad o ajustar el entregado por el INVIAS y garantizar bajo su responsabilidad su implementación 2. El contratista realiza la socialización del protocolo con la ARL y lo envía a los entes municipales. 3. El supervisor o Director Territorial acepta previa verificación con el protocolo tipo del INVIAS para tal actividad. 4. Incorporar en las actas mensuales de modificación de costos de implementación para reconocimiento." 7) Que el Ministerio de Salud y Protección Social emite la Resolución No 001315 de 2021 por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 738 de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021, y en cumplimiento Decreto No 1026 del 31 agosto de 2021 emitido por el Ministerio de Interior y el Ministerio Hacienda y Crédito Público. 10) En consecuencia se hace necesario modificar la Cláusula de apropiación presupuestal del contrato a fin de crear

la bolsa para pago de los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad en que incurran los contratistas que ejecutan los contratos de administración vial. Por tal motivo, el Ingeniero Supervisor del Contrato avala la solicitud del Consultor Administrador Vial de fecha 02 de agosto de 2021 en la cual solicita un adicional por un valor de veintisiete millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos ($27.417.600,00) M/cte. El presente contrato adicional se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y las siguientes cláusulas.: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato Adicional se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.417.600,00) M/CTE**, INCLUIDO I.V.A., equivalente a treinta punto ciento setenta y ocho (30.178) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un valor total acumulado del contrato No.02436 de 2019 de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($1.941.592.136,00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.417.600,00) M/CTE, INCLUIDO I.V.A., discriminada así: a) Costo básico del contrato: VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($23.040.000,00) M/CTE, b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras correspondiente al diecinueve (19%) por ciento: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.377.600,00) M/ CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 50521 de fecha 2021-02-23, Dependencia 322 Subdirección Red Nacional de Carreteras; Posición Catálogo de Gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de Administración Vial en Vías Primarias - Conservación de Vías a Través de Mantenimiento Rutinario y Administración Vial. Nacional; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situac: CSF, Fecha de Operación: 2021-09-06; saldo por comprometer por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.417.600,00) MONEDA CORRIENTE, expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la directriz impartida a través del Memorando Circular No. SRN 68961 de fecha 17 de septiembre de 2021 se incorpora al presente contrato adicional el siguiente texto: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales

serán ejecutados en la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA – GARANTIA ÚNICA.-** El CONSULTOR se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato Adicional No.02436-01-2021 al contrato No.02436 de 2019, teniendo en cuenta el nuevo valor que por medio del presente se adiciona. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No.02436 de 2019 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato adicional se perfecciona con la suscripción por las partes y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander

POR EL CONSULTOR:

CONSORCIO DIADCOL AMV
NIT No. 901.347.762-2
Repr. Legal **MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ**

Vo.Bo Minuta Adicional
Revisó: Martha Rosa Barco Cárdenas
Abogada Territorial